



RADICADO No. 05266 40 03 002 2013 00013 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 61

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia a la sustitución del poder conferido a la abogada Alejandra Hurtado Guzmán (fl. 38), continúa como apoderada de la parte demandante la abogada María Elena Correa Gallego.

Se indica que la comunicación fue recibida, conforme se adosa a folios 74 al 75 del expediente.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

AT.